Corte Superior de Justicia de Puno
Unidad Administrativa y de Finanzas

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Firmado digitalmente por MACHACA ZEVALLOS Wilber Edgar FAU 20448626114 soft
Cargo: Jefe De La Unidad Administrativa Y De Finanzas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.12.2021 17:48:29 -05:00

Puno, 30 de Diciembre del 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000062-2021-UAF-GAD-CSJPU-PJ

VISTOS: El Informe N° 00232-2021-AP-UAF-GAD-CSJPU-PJ y el Informe N° 00244-2021-AP-UAF-GAD-CSJPU-PJ, ambos suscritos por la Coordinación de la Oficina de Personal, la Opinión Legal N° 130-2021-UAL-CSJPU-PJ y el Informe N° 336-2021-CPP-UPD-GAD-CSJPU-PJ, emitido por el Coordinador de la Oficina de Planes y Presupuestos, sobre el pago Gratificaciones de los servidores: **ZECENARRO CALDERON ARTURO ALBERTH y SALAS RIVERA CATHLIN**; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución Administrativa Nº 114-2012-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se constituye a la Corte Superior de Justicia de Puno como Unidad Ejecutora a partir del Ejercicio Fiscal 2013. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, estableciendo en su Artículo 33°, inciso 13, como función específica de la Unidad de Administración y Finanzas, en materia de Recursos Humanos, el *"Emitir resoluciones de primera instancia para el reconocimiento de los derechos y beneficios del personal activo de la Corte Superior de Justicia, así como de sus pensionistas".*

Segundo: Así se tiene el informe N° 0244-2021-AP-UAF-GAD-CSJPU-PJ, emitido en fecha 08 de marzo del 2021, por la Coordinación de la Oficina de Personal, donde se señala que de la revisión de la Constancia de Remuneraciones del Magistrado Zecenarro Calderon Arturo Alberth, se tiene que en el año 2018 se desempeñó en el cargo de Secretario Judicial, comprendido bajo los alcances del D.L N° 728, desde el 01 enero al 09 de mayo del año en mención, por lo que genero record laboral para el pago de la gratificación en el mes de julio, sin embargo al no encontrarse como personal activo, puesto que se encontraba haciendo goce de una licencia sin goce de haber no se puedo ejecutar el pago de dicho beneficio ya que en planillas solo se pagan estos conceptos al personal que se encuentra activo, por lo que es pertinente que se ejecute el pago pendiente de gratificaciones mediante Crédito Devengado en función a la remuneración básica del año 2018, que en caso de los secretarios judiciales ascendía a la suma de S/. 1,702.00, por lo que, efectuado el cálculo resulta la suma de S/. 1,283.55 y el Bono Extraordinario del 9% por S/. 115.50, haciendo la suma total de **S/. 1,399.05 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 05/100 SOLES).**

Firmado digitalmente por COYA VALDIVIA Fernando FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2021 16:45:12 -05:00

Tercero: Que, respecto a la servidora judicial Salas Rivera Cathlin Isabel, de la revisión de las Constancias de pago del mismo modo que el caso anterior se tiene como tiempo laborado desde el 01 de enero al 13 de mayo de 2018, estando comprendida bajo los alcances del D.L N° 728 por lo que al estar en el mes de julio gozando de una licencia sin goce de haber no se pudo ejecutar el pago de su gratificación en julio de 2018, por el periodo mencionado, haciendo un total de 133

Firmado digitalmente por MACHACA CONDORI Alfredo FAU 20448626114 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2021 16:32:20 -05:00

Firmado digitalmente por MAMANI YANA Marco Antonio FAU 20448626114 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2021 14:43:54 -05:00

días, por lo que deberá de realizarse dicho pago pendiente mediante crédito devengado, en función al cargo que ostentaba siendo el de Asistente Judicial, teniendo como remuneración básica la suma de S/. 1,502.00, por lo que realizado el cálculo dicho beneficio asciende al monto de S/. 1,109.81 y el Bono Extraordinario del 9% por S/. 99.88, ascendiendo a la suma total de **S/. 1,209.69 (MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 69/100 SOLES)**

Cuarto: Finalmente, en la Opinión Legal Nº 0130-2021-UAL-CSJPU/PJ, se señala, que **SE RECONOZCA** el crédito devengado por gratificaciones por fiestas patrias del año 2018 a favor de los servidores judiciales: Arturo Alberth Zecenarro Calderón y Cathlin Isabel Salas Rivera, al haber quedado acreditado mediante Informe N° 232-2021-AP-UAF-GAD-CSJPU-PJ, que los indicados trabajadores al mes de julio de 2018 se habrían encontrado de licencia, pero también habrían acumulado 129 y 133 días de labor durante el semestre de enero a junio de 2018, es más, al contar con certificación de crédito presupuestal en la Nota 00000026-2021 conforme se advierte del Informe N° 336-2021-CPP-UPD-GAD-CSJPU-PJ.

Por lo que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nº 090-2018-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORÍZAR el pago mediante crédito devengado del beneficio social de Gratificación Proporcional por la suma de **S/. 1,399.05 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 05/100 SOLES)**, monto que incluye la Bonificación Extraordinaria Temporal de Ley N° 29351 modificado por Ley N° 30334, a favor del Servidor Judicial **ZECENARRO CALDERON ARTURO ALBERTH,** por el periodo que va del 01 enero al 09 de mayo del 2018, por haberse encontrado desempeñando el cargo de Secretario Judicial estando comprendido bajos los alcances del Régimen Laboral de la Actividad Privada del D. L N° 728.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORÍZAR el pago mediante crédito devengado del beneficio social de Gratificación Proporcional por la suma de **S/. 1,209.69 (MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 69/100 SOLES)**, monto que incluye la Bonificación Extraordinaria Temporal de Ley N° 29351 modificado por Ley N° 30334, a favor de la servidora judicial **SALAS RIVERA CATHLIN ISABEL,** por el periodo que va del 01 enero al 13 de mayo del 2018, por haberse encontrado desempeñando el cargo de Asistente Judicial comprendida bajos los alcances del Régimen Laboral de la Actividad Privada del D. L N° 728.

ARTÍCULO TERCERO. – El egreso que origine la presente resolución, las secuencias funcionales y asignaciones específicas se encuentran detalladas en el Informe N° 336-2021-CPP-UPD-GAD-CSJPU-PJ, del Programa, Sub - Programa, Actividad y Componente que corresponda con cargo del Ejercicio Presupuestal vigente de la Unidad Ejecutora N° 001473 – Corte Superior de Justicia de Puno.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

WILBER EDGAR MACHACA ZEVALLOS
Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas
Corte Superior de Justicia de Puno

WMZ